



RESOLUCIÓN DE REINTEGRO DE LAS CANTIDADES INSUFICIENTEMENTE JUSTIFICADAS Y NO EJECUTADAS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACION GENERAL DE CONSUMIDORES (ASGECO), EN EL EJERCICIO 2018.

Vistas las actuaciones que integran el expediente del procedimiento de reintegro de las cantidades insuficientemente justificadas y no ejecutadas correspondientes a la subvención concedida en el ejercicio 2018 a la entidad ASOCIACION GENERAL DE CONSUMIDORES (en adelante ASGECO), que a continuación se detallan, procede dictar acuerdo resolutorio del mismo, teniendo en cuenta los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. De conformidad con el artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre), corresponde a los Ministros y los Secretarios de Estado en la Administración General del Estado y los presidentes o directores de los organismos y las entidades públicas vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado, cualquiera que sea el régimen jurídico a que hayan de sujetar su actuación, conceder subvenciones, en sus respectivos ámbitos, previa consignación presupuestaria para este fin.
2. Mediante Resolución de 18 de abril de 2018, de la Directora Ejecutiva de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (en adelante AECOSAN), se convocan subvenciones para las asociaciones de consumidores y usuarios, de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores, para el ejercicio 2018 (en adelante, Resolución de convocatoria).
3. Al procedimiento le es de aplicación la Orden SSI/575/2015, de 26 de marzo (BOE de 3 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones (en adelante, Orden de bases).



4. A la vista de las solicitudes presentadas, se dicta la concesión de las mencionadas subvenciones mediante Resolución de 18 de septiembre de 2018, de la Dirección Ejecutiva de AECOSAN (en adelante, Resolución de concesión), resultando ASGECO beneficiaria de una subvención para la ejecución de varios programas según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROGRAMA	COSTE PROGRAMA	FONDOS APORTADOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SUBVENCIÓN
FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA	88.032,55	17.606,51	70.426,04	80,00%
NO CLAMES, RECLAMA IX: SECTOR SEGUROS (Conjunto con CECU)	17.466,87	3.493,37	13.973,50	80,00%
CONSUMIDORES RESPONSABLES	39.262,19	7.852,44	31.409,75	80,00%
CONSUME ORIGINAL, SÉ AUTÉNTICO V	15.959,88	3.191,98	12.767,91	80,00%
CON LA COMIDA SÍ SE JUEGA 2.0 II	39.506,27	7.901,26	31.605,01	80,00%
TOTAL	200.227,76	40.045,56	160.182,21	

5. Finalizado el plazo de ejecución, esta asociación procede, el 28 de febrero de 2019, a la rendición de la cuenta justificativa según establece el artículo 17 de la Orden de bases.

Examinada la documentación justificativa, se procede a realizar las oportunas comprobaciones de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RLGS) y los artículos 17 y 19 de la Orden de bases.

Como consecuencia de las comprobaciones realizadas, se emite requerimiento el 6 de febrero de 2020 solicitando la subsanación de la documentación justificativa presentada. De acuerdo con el plazo establecido en el artículo 71 de la RLGS, ASGECO no ha procedido a la subsanación, habiéndose constatado que la notificación de requerimiento ha caducado por el transcurso de diez días naturales sin que ASGECO haya accedido a ella, entendiéndose por ello rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).

6. En atención a lo anterior, se dicta Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de subvenciones, el 11 de marzo de 2021, notificándolo al beneficiario por medios electrónicos y concediéndole un plazo de quince días para alegar o presentar documentación pertinente, de conformidad con el artículo 94.2 del RLGS. De nuevo, el plazo de acceso a la notificación ha finalizado sin que el interesado haya comparecido a ella, entendiéndose por ello, rechazada.

Vencido el plazo el plazo de audiencia que le hubiera correspondido de haber accedido a la notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, esta Dirección General no ha recibido, por parte de ASGECO, alegación alguna en relación al citado Acuerdo.



A los anteriores hechos, le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme al artículo 41.1 de la LGS, el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de las cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de la citada ley.

Segundo.- Para el programa, “**FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA**”, ASGECO recibió 70.426,04 euros respecto de un presupuesto total aprobado de 88.032,55 euros, lo que representa el 80,00% de financiación.

Resultado del examen de la documentación presentada por ASGECO, se advierte la inclusión en la cuenta justificativa de gastos correspondientes a este programa que, en aplicación de los artículos 11.2.e, y 18 de la Orden de bases, no tienen la consideración de gastos subvencionables, así como de la imputación de gastos inferiores, o no justificados, a los aprobados en distintas partidas contables, y que se detallan en el **Anexo I** a esta resolución.

De conformidad con el anexo citado, resulta una cantidad no justificada de 9.431,17 euros, entre el presupuesto aprobado (88.032,55 euros) y el importe de la justificación admitida (78.601,38 euros), de la que, considerando el porcentaje de financiación, da lugar a una deuda objeto de esta resolución de **7.544,94 euros**, y ello, sin perjuicio del cálculo de los intereses de demora que procedan.

Tercero.- Para el programa, “**NO CLAMES RECLAMA IX: SECTOR SEGUROS**”, ASGECO recibió 13.973,50 respecto de un presupuesto total aprobado de 17.466,87 euros, lo que representa el 80,00% de financiación.

Resultado del examen de la documentación presentada por la asociación, se advierte la inclusión en la cuenta justificativa de gastos correspondientes a este programa que, en aplicación de los artículos 11 y 18 de la Orden de bases, no tienen la consideración de subvencionables, o son inferiores al presupuesto aprobado, o no están suficientemente justificados, lo que se detalla en el **Anexo II** a esta resolución.

De conformidad con el anexo citado, hay una diferencia de 1.403,60 euros, entre el presupuesto aprobado (17.466,87 euros) y el importe de la justificación admitida (16.063,27 euros), que no resulta justificada adecuadamente en aplicación de la normativa antes indicada, generando una deuda objeto de este acuerdo de **1.122,88 euros** una vez considerado el porcentaje de financiación del programa del 80,00% y ello, sin perjuicio del cálculo de los intereses de demora que procedan.



Cuarto.- Para el programa, “**CONSUMIDORES RESPONSABLES**”, ASGECO recibió 31.409,75 euros respecto de un presupuesto total aprobado de 39.262,19 euros, lo que representa el 80,00% de financiación.

Resultado del examen de la documentación presentada por la asociación, se advierte la inclusión en la cuenta justificativa de gastos correspondientes a este programa que, en aplicación del artículo 11 y 18 de la Orden de bases, no tienen la consideración de gastos subvencionables, así como de la imputación de gastos inferiores, o no justificados, a los aprobados en las distintas partidas contables, como se detalla en el **Anexo III** a esta resolución.

De conformidad con el anexo citado, hay una diferencia de 196,87 euros, entre el presupuesto aprobado (39.262,19 euros) y el importe de la justificación admitida (39.065,32 euros), que no resulta justificada adecuadamente en aplicación de la normativa antes indicada, generando una deuda objeto de este acuerdo de 157,29 euros una vez considerado el porcentaje de financiación del programa del 80,00%.

No obstante, es de aplicación el artículo 18.3 de la Orden de bases que establece que “se entenderá que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxima de modo significativo al cumplimiento total cuando las cantidades a justificar que se encuentre en alguno de los supuestos del apartado 1 de este artículo, no excedan de 1.000 euros ni del 0,75% del coste del programa y pueda acreditarse una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos”, por lo que **no se genera ninguna deuda**.

Quinto.- Para el programa, “**CONSUME ORIGINAL SE AUTENTICO V**”, ASGECO recibió 12.767,91 euros respecto de un presupuesto total aprobado de 15.959,88 euros, lo que representa el 80,00% de financiación.

Resultado del examen de la documentación presentada por la asociación, se advierte la inclusión en la cuenta justificativa de gastos correspondientes a este programa inferiores a los aprobados en las distintas partidas contables, lo que se detalla en el **Anexo IV** de esta resolución.

De conformidad con el anexo citado, y resultado de la aplicación el apartado 3 del artículo 17 de la Orden de bases, que establece que “el presupuesto de los programas tendrá carácter vinculante, tanto en su cuantía como en su estructura, y en los importes asignados en las cuentas (tres dígitos) de cada grupo contable con el detalle con que aparezcan en las solicitudes presentadas por los beneficiarios, sin perjuicio de que pueda sufrir desviaciones en una cuantía de hasta el 10 por 100, pudiendo compensarse estas desviaciones entre ellas respetando en todo caso el límite indicado”, se considera justificada toda la cuantía presupuestada, por lo que **no se genera ninguna deuda**.



Sexto.- Para el programa, “**CON LA COMIDA SI SE JUEGA 2.0**”, ASGECO recibió 31.605,01 euros respecto de un presupuesto total aprobado de 39.506,27 euros, lo que representa el 80,00% de financiación.

Resultado del examen de la documentación presentada por la asociación, se advierte la inclusión en la cuenta justificativa de gastos correspondientes a este programa que, en aplicación del artículo 11 y 18 de la Orden de bases, no tienen la consideración de gastos subvencionables, así como de la imputación de gastos inferiores, o insuficientemente justificados, a los aprobados en las distintas partidas contables, que se detallan en el **Anexo V** a esta resolución.

De conformidad con el anexo citado, hay una cantidad de 7.406,09 euros, diferencia entre el presupuesto aprobado (39.506,27 euros) y el importe de la justificación admitida (32.100,18 euros), que no resulta justificada adecuadamente en aplicación de la normativa antes indicada, generando una deuda objeto de este acuerdo de **5.924,87 euros** una vez considerado el porcentaje de financiación del programa del 80,00% y ello, sin perjuicio del cálculo de los intereses de demora que procedan.

Séptimo.- Reintegro: deuda. El resumen de la deuda por reintegro, es el siguiente:

NOMBRE DEL PROGRAMA	COSTE PROGRAMA	FONDOS APORTADOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SUBVENCIÓN	NO JUSTIFICADO	DEUDA REINTEGRO
FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA	88.032,55	17.606,51	70.426,04	80,00%	9.431,17	7.544,94
NO CLAMES, RECLAMA IX: SECTOR SEGUROS (Conjunto con CECU)	17.466,87	3.493,37	13.973,50	80,00%	1.403,60	1.122,88
CONSUMIDOPRES RESPONSABLES	39.262,19	7.852,44	31.409,75	80,00%	196,87	0,00
CONSUME ORIGINAL, SÉ AUTÉNTICO V	15.959,88	3.191,98	12.767,91	80,00%	0,00	0,00
CON LA COMIDA SI SE JUEGA 2.0 II	39.506,27	7.901,26	31.605,01	80,00%	7.406,09	5.924,87
TOTAL	200.227,76	40.045,56	160.182,21		18.494,54	14.592,69



Por lo anteriormente expuesto, se **RESUELVE**:

Primero.- Requerir a la entidad ASOCIACION GENERAL DE CONSUMIDORES (ASGECO), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la LGS, el abono de la cantidad de **14.592,69 euros**, calculados según se describe en la presente Resolución, como consecuencia de la justificación insuficiente y no ejecución de los fondos otorgados mediante la Resolución de 18 de septiembre de 2018, de la Dirección Ejecutiva de AECOSAN de concesión de subvenciones a las asociaciones de consumidores para el ejercicio 2018.

Segundo.- El pago deberá hacerse efectivo mediante modelo 069 emitido por la Dirección General de Consumo, como órgano gestor, de acuerdo con el apartado 1.c) del artículo 6 de la Orden PRE/1064/2016, de 29 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de Recaudación y, no habiendo referencia específica en la orden de bases sobre el plazo de ingreso en periodo voluntario, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 5 de la citada Orden PRE/1064/2016, se aplicará, en su defecto, el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que establece:

“Artículo 62. Plazos para el pago.

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.”

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso en período voluntario sin que se haya efectuado el reintegro, el mismo se exigirá en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora que se devenguen hasta la fecha de la cancelación de la deuda, según lo establecido en los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (BOE de 2 de septiembre de 2005).

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el 18.4 de la Orden SSI/575/2015, de 26 de marzo, en el que se establece que se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS, y hasta el momento que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria. Por su parte, el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.



Tercero.- La presente Resolución pone fin a la vía administrativa según el artículo 42.5 de la LGS. Frente a ella podrá el interesado, con carácter potestativo, interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL MINISTRO DE CONSUMO

P. D. LA DIRECTORA GENERAL DE CONSUMO

(ORDEN CSM/940/2020, de 6 de octubre. BOE del 8)

Bibiana Medialdea García



ANEXO I. FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	JUSTIFICACION PRESENTADA	JUSTIFICACIÓN ADMITIDA INICIAL	Desviación admisible (10%)	Desviación real	JUSTIFICACIÓN ADMITIDA FINAL	BASE DE REINTEGRO
62 SERVICIOS EXTERIORES	31.801,92	35.877,17	34.770,63			28.935,20	2.866,73
621 Arrendamientos y cánones							
621.1 Alquiler sede	12.000,00	14.721,42	14.635,33	1.200,00	2.635,33	12.000,00	0,00
628 Suministros							
628.1 Electricidad	504,00	1.254,68	1.254,68	50,40	750,68	504,00	0,00
628.2 Teléfonos	3.528,00	4.151,70	4.151,70	352,80	623,70	3.528,00	0,00
628.4 Gas	780,00	1.056,72	812,96	78,00	32,96	780,00	0,00
629 Otros servicios							
629.1 Limpieza local	1.969,12	1.489,51	1.489,51	196,91	-479,61	1.825,33	143,80
629.2 Material oficina	705,85	758,16	0,00	70,59	-705,85	0,00	705,85
629.3 Mantenimiento informática	4.210,80	4.363,26	4.363,26	421,08	152,46	4.210,80	0,00
629.4 SAGE	980,43	2.709,74	2.709,74	98,04	1.729,31	980,43	0,00
629.5 Prevención riesgos laborales	447,34	398,00	387,31	44,73	-60,03	387,31	60,03
629.6 Servicio informático on-line	4.026,12	2.223,01	2.223,01	402,61	-1.803,11	2.223,01	1.803,11
629.7 Renovación dominios	89,54	14,52	6,68	8,95	-82,86	6,68	82,86
629.8 Servidor	1.245,00	1.173,92	1.173,92	124,50	-71,08	1.173,92	71,08
629.9 Fotocopiadora	575,72	794,79	794,79	57,57	219,07	575,72	0,00
629.10 Cuotas abonadas a org inter	740,00	767,74	767,74	74,00	27,74	740,00	0,00
64 GASTOS DE PERSONAL	56.230,63	48.386,10	55.630,15			49.666,18	6.564,45
640 Sueldos y Salarios							
640.1 Sueldos y salarios del personal de la organiz.	48.511,74	42.043,61	41.947,29	4.851,17	-6.564,45	41.947,29	6.564,45
642 Seguridad Social a cargo de la entidad							
642.1 Seguridad Social personal de la organización	7.718,89	6.342,49	13.682,86	771,89	5.963,97	7.718,89	0,00
IMPORTE TOTAL PRESUPUESTADO	88.032,55	84.263,27	90.400,78			78.601,38	9.431,18
						REINTEGRO	7.544,94



ANEXO II NO CLAMES RECLAMA IX: SECTOR SEGUROS

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	JUSTIFICACION PRESENTADA	JUSTIFICACIÓN ADMITIDA INICIAL	DESVIACIÓN ADMISIBLE (10%)	DESVIACIÓN REAL	JUSTIFICACIÓN ADMITIDA FINAL	BASE DE REINTEGRO
60 COMPRAS	1.403,60	0,00	0,00			0,00	1.403,60
607 Trabajos realizados por otras empresas							
607.1 Actualización web noclamesreclama.org	272,25	0,00	0,00	27,23	-272,25	0,00	272,25
607.2 Actualización y publicación App	423,50	0,00	0,00	42,35	-423,50	0,00	423,50
607.3 Promoción en Facebook ADS	266,20	0,00	0,00	26,62	-266,20	0,00	266,20
607.4 Publicación y promoción	199,65	0,00	0,00	19,97	-199,65	0,00	199,65
607.5 Guía digital	242,00	0,00	0,00	24,20	-242,00	0,00	242,00
64 GASTOS DE PERSONAL	16.063,27	16.439,06	16.063,27			16.063,27	0,00
640 Sueldos y Salarios							
640.1 Sueldos y salarios personal organización	12.190,56	12.482,09	12.385,77	1.219,06	195,21	12.190,56	0,00
642 Seguridad Social a cargo de la entidad							
642.1 Seguridad Social personal organización	3.872,71	3.956,97	3.963,55	387,27	90,84	3.872,71	0,00
IMPORTE TOTAL PRESUPUESTADO	17.466,87	16.439,06	16.063,27			16.063,27	1.403,60
						REINTEGRO	1.122,88



ANEXO III CONSUMIDORES RESPONSABLES

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	JUSTIFICACION PRESENTADA	DESVIACIÓN ADMISIBLE (10%)	DESVIACIÓN REAL	JUSTIFICACIÓN ADMITIDA FINAL	BASE DE REINTEGRO
60 COMPRAS	11.250,58	11.250,58			11.250,58	0,00
607 Trabajos realizados por otras empresas						
607.1 Diseño de identidad de la campaña	726,00	726,00	72,60	0,00	726,00	0,00
607.2 Plan de Medios	1.694,00	1.694,00	169,40	0,00	1.694,00	0,00
607.3 Diseño y configuración del sitio web de la campaña	1.452,00	1.452,00	145,20	0,00	1.452,00	0,00
607.4 Video promocional	1.210,00	1.210,00	121,00	0,00	1.210,00	0,00
607.5 Gestión y contratación de inserciones publicitarias	2.420,00	2.420,00	242,00	0,00	2.420,00	0,00
607.6 Guías 8 páginas 2.000 ejemplares	1.268,08	1.268,08	126,81	0,00	1.268,08	0,00
607.7 Calendarios sobremesa 2.000 ejemplares	2.480,50	2.480,50	248,05	0,00	2.480,50	0,00
62 SERVICIOS EXTERIORES	3.158,47	3.104,71			2.961,60	196,87
624 Transportes	300,00	275,45	30,00	-24,55	275,45	24,55
627 Publicidad, propaganda y relaciones públicas	1.643,79	1.643,79	164,38	0,00	1.643,79	0,00
629 Otros servicios						
629.1 Dietas y manutención (5)	872,68	879,23	87,27	-136,56	736,12	136,56
629.2 Desplazamientos (5)	342,00	306,24	34,20	-35,76	306,24	35,76
64 GASTOS DE PERSONAL	24.853,14	25.901,85			24.853,14	0,00
640 Sueldos y Salarios						
640.1 Sueldos y salarios personal organización	18.831,92	19.727,17	1.883,19	863,14	18.831,92	0,00
642 Seguridad Social a cargo de la entidad						
642.1 Seguridad Social personal organización	6.021,22	6.174,68	602,12	173,21	6.021,22	0,00
IMPORTE TOTAL PRESUPUESTADO	39.262,19	40.257,14			39.065,32	196,87
					REINTEGRO	157,29



ANEXO IV: CONSUME ORIGINAL, SÉ AUTÉNTICO V

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	JUSTIFICACION PRESENTADA	JUSTIFICACIÓN ADMITIDA INICIAL	DESVIACIÓN ADMISIBLE (10%)	DESVIACIÓN REAL	JUSTIFICACIÓN ADMITIDA FINAL	BASE DE REINTEGRO
60 COMPRAS	2.649,90	2.649,90	2.649,90			2.649,90	0,00
607 Trabajos realizados por otras empresas							
607.1 Diseño imágenes campaña	1.597,20	1.597,20	1.597,20	159,72	0,00	1.597,20	0,00
607.2 Promoción Facebook ADS	532,40	532,40	532,40	53,24	0,00	532,40	0,00
607.3 Publicación y promoción imágenes/gráficos	399,30	399,30	399,30	39,93	0,00	399,30	0,00
607.4 Adaptación e impresión 100 carpetas jornadas	121,00	121,00	121,00	12,10	0,00	121,00	0,00
62 SERVICIOS EXTERIORES	254,80	557,26	490,00			254,80	0,00
629 Otros servicios							
629.1 Dietas y manutención (4)	74,80	64,25	64,25	7,48	-10,55	74,80	0,00
629.2 Desplazamientos o viajes (4)	180,00	493,01	425,75	18,00	245,75	180,00	0,00
64 GASTOS DE PERSONAL	13.055,18	13.330,13	13.272,50			13.055,18	0,00
640 Sueldos y Salarios							
640.1 Sueldos y salarios personal organización	9.903,91	10.128,84	10.064,63	990,39	160,72	9.903,91	0,00
642 Seguridad Social a cargo de la entidad							
642.1 Seguridad Social personal organización	3.151,27	3.201,29	3.207,87	315,13	56,60	3.151,27	0,00
IMPORTE TOTAL PRESUPUESTADO	15.959,88	16.537,29	16.537,29			15.959,88	0,00
						REINTEGRO	0,00



ANEXO V: CON LA COMIDA SÍ SE JUEGA 2.0

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	JUSTIFICACION PRESENTADA	JUSTIFICACIÓN ADMITIDA INICIAL	DESVIACIÓN ADMISIBLE (10%)	DESVIACIÓN REAL	JUSTIFICACIÓN ADMITIDA FINAL	BASE DE REINTEGRO
60 COMPRAS	11.862,80	11.862,80	4.965,80			4.965,80	6.897,00
607 Trabajos realizados por otras empresas							
607.1 Revisión y ajustes Plan de Medios 2017	363,00	363,00	0,00	36,30	-363,00	0,00	363,00
607.2 Gestión de REDES Sociales y elaboración analítica final	1.210,00	1.210,00	0,00	121,00	-1.210,00	0,00	1.210,00
607.3 Video promocional	1.452,00	1.452,00	0,00	145,20	-1.452,00	0,00	1.452,00
607.4 Gestión e inserción	3.872,00	3.872,00	0,00	387,20	-3.872,00	0,00	3.872,00
607.5 Adaptación e impresión 2.000 tarjetones (decálogo)	2.420,00	2.420,00	2.420,00	242,00	0,00	2.420,00	0,00
607.6 Adaptación e impresión 150 carpetas talleres	145,20	145,20	145,20	14,52	0,00	145,20	0,00
607.7 Stand en Centro Comerciales	2.400,60	2.400,60	2.400,60	240,06	0,00	2.400,60	0,00
62 SERVICIOS EXTERIORES	2.790,33	2.350,02	2.281,24			2.281,24	509,09
624 Transportes	302,50	272,12	272,12	30,25	-30,38	272,12	30,38
627 Publicidad, propaganda y relaciones públicas	1.633,50	1.633,50	1.633,50	163,35	0,00	1.633,50	0,00
629 Otros servicios							
629.1 Dietas y manutención (5)	420,11	134,55	122,16	42,01	-297,95	122,16	297,95
629.2 Desplazamientos o viajes (5)	434,22	309,85	253,46	43,42	-180,76	253,46	180,76
64 GASTOS DE PERSONAL	24.853,14	28.813,91	28.801,57			24.853,14	0,00
640 Sueldos y Salarios							
640.1 Sueldos y salarios personal organización	18.831,92	21.940,83	21.908,72	1.883,19	3.076,80	18.831,92	0,00
642 Seguridad Social a cargo de la entidad							
642.1 Seguridad Social personal organización	6.021,22	6.873,08	6.892,85	602,12	871,63	6.021,22	0,00
IMPORTE TOTAL PRESUPUESTADO	39.506,27	43.026,73	36.048,61			32.100,18	7.406,09
						REINTEGRO	5.924,87